



constancias de autos, los más antiguos informados resultan ser los caratulados "PEÑA, Hugo c. PONTORIERO, Gustavo s. Aseguramiento de Pruebas", Expte. Nro. 631/2009, promovidos por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario en fecha 26.06.2009 (fs. 169), corresponde hacer lugar al pedido de acumulación formulado por la demandada, disponiendo se remitan los presentes y sus acumulados al mencionado órgano jurisdiccional. Por ello, el suscripto Juez del trámite RESUELVE: I) Hacer lugar al pedido de acumulación solicitado por la parte demandada a fs. 62 vta. y ss. del Expte. Nro. 32/2012 y, en consecuencia, remitir las presentes actuaciones y sus acumulados al Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, a los fines de su acumulación con los autos "PEÑA, Hugo c. PONTORIERO, Gustavo s. Aseguramiento de Pruebas", Expte. Nro. 631/2009. II) Insértese, agréguese copia y hágase saber. Autos: "ALVARENQUE, Jesús Bautista c. PONTORIERO, Gustavo A. y/u ots. s. Daños y perjuicios", Expte. Nro. 32/2012, y sus acumulados "ALVARENQUE, Jesús Bautista c. PONTORIERO, Gustavo Ariel s. Declaratoria de Pobreza", Expte. Nro. 1657/2009, "ESCOBAR, Mónica Patricia c. PONTORIERO, Gustavo A. y ots. s. Daños y perjuicios", Expte. Nro. 4554/2013, y "ESCOBAR, Mónica P. c. PONTORIERO, Gustavo A. s. Declaratoria de Pobreza", Expte. Nro. 3351/2009.- BENTOLILA  
CESCATO 000928E